



GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISION DE SERVICIO PÚBLICO
P.O. BOX 190870
SAN JUAN, PR 00919-0870

RE:

ACUERDO NUM: XIV - 2011

TRANSPORTACION DE PASAJEROS
EN EL SERVICIO DE "PARTY BUS"

ACUERDO

113
zph
JAV

La Comisión de Servicio Público en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de junio de 2011, tuvo ante su consideración el asunto de los "PARTY BUS". Siendo este asunto uno revestido de alto interés público que no sólo incide en la seguridad de aquellos que utilizan este tipo de transporte, sino también en la ciudadanía en general, este Foro determina lo siguiente:

La Ley Núm. 109 del 28 de junio de 1962, según enmendada, en su Artículo 14, Inciso A dispone:

"La Comisión tendrá facultad para otorgar toda autorización de carácter público para cuyo otorgamiento no se haya fijado otro procedimiento de ley..."

Mediante el Acuerdo Núm. XII-2006 del 20 de octubre de 2006, sobre PERMISOS PARA LA TRANSPORTACION DE GRUPOS HOMOGENEOS "CHARTER BUSES", la Comisión asumió la jurisdicción en la transportación de grupos homogéneos, también conocidos como "Charter Buses" que no constituyeran empresas de transportación turística. No existe al presente algún otro ente administrativo que intervenga con este tipo de servicio.

La transportación mediante paga de grupos homogéneos ha sido identificada por la Comisión con la clasificación de "(OP) Charter Buses", por lo que se entiende que el transporte de pasajeros en las unidades dedicadas al servicio de "Party Bus" constituye transportación de grupos homogéneos para viajes especiales.

A tenor con lo expresado, **este Foro ha determinado asumir jurisdicción sobre el servicio de transportación conocido como "Party Bus"**. Por lo que toda empresa o persona que se dedique o pretenda dedicarse a brindar este tipo de servicio deberá obtener una franquicia autorizada por la Comisión para esos propósitos.

Siendo así, se **ORDENA** a la Secretaría de este Organismo, dar publicidad a este Acuerdo mediante un Aviso al Público en General.

Se concede un término de noventa (90) días a partir de la publicación del referido Aviso para que aquellas empresas o personas que se dediquen o pretendan brindar ese tipo de servicio se sometan a la jurisdicción de la Comisión.

Durante el referido periodo la Comisión no expedirá boletos de infracción o multas.

Las solicitudes de autorización y requisitos estarán disponibles en la Secretaría de la Comisión, Oficinas Regionales y en Internet en www.csp.gobierno.pr.

Notifíquese con copia del presente Acuerdo al Presidente, a las Comisionadas y Comisionados, Oficinas Regionales, Directores (as) de Oficina, Finanzas y a Secretaría.

Así lo acordó la Comisión por el voto de sus miembros presentes en su Sesión del

JUN 23 2011

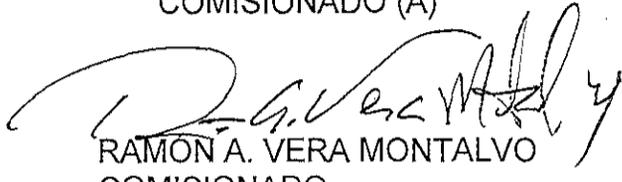
En San Juan, Puerto Rico, hoy JUN 23 2011


JOSE H. BANUCHI HERNANDEZ
PRESIDENTE


MARTA GARCÍA ROSA
COMISIONADA

COMISIONADO (A)

NO PARTICIPO
JULIO FELICIANO PRIETO
COMISIONADO


RAMON A. VERA MONTALVO
COMISIONADO


EGLEE W. PÉREZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA


JENNIFER M. APONTE VAZQUEZ
COMISIONADA

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy JUN 23 2011 he archivado en autos y remitido copia fiel y exacta del presente documento a las partes indicadas en el Notifíquese.


ELBA C. ARROYO MALDONADO
SECRETARIA

JUAN M. NUÑEZ MARQUEZ
SUBSECRETARIO

